



LEONARDO LEMOS MONTANET
OBISPO DE OURENSE

REG. Nº: 412/2020

NOS, EL DOCTOR DON JOSÉ LEONARDO LEMOS MONTANET
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE OURENSE

DECRETO

Hacemos saber que la Santa Iglesia, Madre y Maestra, ha sabido adaptarse a las circunstancias de los tiempos y lugares para hacer más viva y eficaz la presencia del Evangelio de Jesucristo en medio del Pueblo. De todos es sabido que, en los últimos años, ante la movilidad de nuestras gentes, el descenso de población en los núcleos rurales y su aumento en los barrios de villas y ciudades, así como la escasez de sacerdotes, se ha iniciado en algunas de las Iglesias hermanas, un proceso pastoral con el fin de crear zonas pastorales especiales a las que se les ha denominado *Unidades de acción pastoral* o bien, *Unidades de atención parroquial* (UaP).

Buscando el bien de nuestro Pueblo, y preocupado por el ejercicio del ministerio que puedan desempeñar nuestros sacerdotes, vengo en crear y, por el presente se crea la **UNIDAD DE ATENCION PARROQUIAL DE O CARBALLIÑO**.

Esta nueva configuración pastoral estará constituida por los siguientes elementos:

UaP y EQUIPO SACERDOTAL

1. Una zona geográfica formada por un conjunto de parroquias limítrofes, en las que ya se vienen realizando una serie de actividades en común y poseen una misma estructura pastoral.
2. La UaP no goza de personalidad jurídica propia y la constitución o modificación futura de la misma no alterará el estatuto jurídico de las parroquias actualmente existentes.
3. Un Equipo sacerdotal ejercerá el ministerio sobre las parroquias que están determinadas por este decreto y que, como se establece en el punto anterior, no quedan extinguidas sino que continúan manteniendo su personalidad jurídica a todos los efectos (c. 515 § 3). Este *Equipo sacerdotal de O Carballiño*¹ desempeñará *solidariamente* el ministerio pastoral (c. 517 § 1) sobre todas y cada una de las parroquias de la unidad.
4. A tenor del c. 543, cada uno de los sacerdotes que forman el Equipo sacerdotal de O Carballiño tiene la obligación de desempeñar las funciones que el derecho atribuye a los

¹ Cf. CONGREGACION PARA LOS OBISPOS, *Directorio para el ministerio pastoral de los obispos*, LEV, 2004, nº 215, c.

párrocos (cc. 528-530) respecto a todas las parroquias encomendadas. La facultad de asistir a los matrimonios, así como todas las demás que el derecho concede al párroco, competen a todos ellos, pero deben ejercerse bajo la dirección del Moderador y teniendo siempre en cuenta que en los negocios jurídicos, únicamente el Moderador representa a las parroquias encomendadas al Equipo (c. 543 § 2).

5. Todos los sacerdotes que forman parte del Equipo sacerdotal de O Carballiño están obligados, salvo autorización del Obispo, a cumplir la ley de residencia dentro del territorio de la UaP; determinarán de común acuerdo el orden según el cual uno de ellos habrá de celebrar la *Misa por el pueblo* (c. 534).

6. Respecto a la retribución económica de los sacerdotes que forman parte de la UaP, cada uno recibirá en su cuenta personal el “sueldo base” y aquellos complementos que le pudieran corresponder por distintos servicios prestados y que no estuviesen relacionados directamente con encargos de la UaP, (Complementos correspondientes a la administración de otras parroquias que no forman parte de la UaP, capellanías, clases u otros servicios).

7. Se abrirá una cuenta en una entidad bancaria a nombre de ***Diócesis de Ourense-Equipo sacerdotal de O Carballiño***, en la que los sacerdotes de la UaP figurarán como autorizados. En ella se ingresará todo lo correspondiente a los complementos por cada parroquia y kilometraje, de acuerdo con los Criterios Diocesanos para el sustento del Clero. El Equipo sacerdotal elegirá a un sacerdote del Equipo que se responsabilizará de la mencionada cuenta y, antes del quinto día de cada mes repartirá, proporcionalmente, la cantidad correspondiente a cada uno de sus miembros.

8. Recuérdese que la Iglesia está invitando a los sacerdotes a vivir una espiritualidad de comunión y a una transparencia económica, así como a una existencia sobria y moderada con la finalidad de vivir en coherencia con aquello que predica². En vistas a un crecimiento en la comunión de bienes y en la transparencia económica, en esta misma cuenta podría ingresarse también, si así lo acordasen los miembros del Equipo, los estipendios recibidos³ (misas, funerales...) pudiendo así a final de mes establecerse una gratificación fija a los sacerdotes que incluyese el complemento, el estipendio de una misa diaria, y otra cantidad que se sumaría de los estipendios de funerales, bodas y demás servicios. Esa cantidad podría ser fija y si hubiese remanente quedaría en el fondo para compensar la asignación de otros meses en los que no se perciban estipendios o éstos sean menores. De este modo cada sacerdote recibirá del fondo del Equipo de la UaP una cantidad fija todos los meses.

9. El Equipo sacerdotal no debe olvidar la exigencia moral de colaborar con el ***Instituto para la sustentación del Clero***. Y se le recomienda encarecidamente que, en la medida de sus posibilidades, patrocine una beca en el Seminario Mayor “Divino Maestro”.

10. Al cesar en el oficio uno de los miembros del Equipo sacerdotal de O Carballiño, o el Moderador del mismo, o al quedar incapacitado uno de ellos para el ejercicio de la función pastoral, no por eso quedan vacantes la parroquias encomendadas al cuidado del Equipo; pero corresponde al Obispo nombrar otro Moderador, y en tanto éste no sea constituido desempeñará dicha función el sacerdote del Equipo más antiguo por su nombramiento (c. 544)

11. Se procurará que se incorporen y participen de forma activa los religiosos y religiosas que se encuentran implantados en la mencionada *Unidad de atención parroquial*.

12. Es necesario crear un *Consejo pastoral* (c. 536), que sean cualificados, y que puedan ayudar al *Equipo sacerdotal* en las diferentes tareas pastorales y administrativas.

² Cf. CONGREGACION DEL CLERO, *Directorio para el ministerio y vida de los presbíteros*, LEV 2013, nº 83.

³ *Ibíd.*, nº 69.

13. En ese *Consejo pastoral* se procurará que estén representadas, a ser posible, todas las comunidades parroquiales que constituyen la UaP. Este Consejo, presidido por el Moderador del Equipo, será el encargado de elaborar la programación común mediante la cual la actividad pastoral y misionera de las distintas parroquias crezca en unidad y se establezcan acciones comunes.

SEDE, DESPACHO Y LIBROS PARROQUIALES

1. La UaP cuenta con su sede en la Parroquia de San Cibrao de O Carballiño. En ella estará el despacho parroquial, el archivo de las parroquias que la integran – especialmente individualizado - y el centro pastoral con las instalaciones necesarias para las distintas actividades pastorales y caritativas de la UaP
2. Cada parroquia mantendrá en uso sus libros parroquiales y el Sello Parroquial.
3. En el archivo de la UaP se custodiará debidamente, además de los libros parroquiales, toda la documentación propia de las distintas parroquias referente a los cien últimos años, la que sobrepase esa fecha deberá depositarse en el Archivo Histórico Diocesano, a nombre de cada parroquia.

REGIMEN ECONOMICO

1. Cada parroquia que forma la UaP será titular de los bienes propios, presentes y futuros, respetando en todo caso los derechos adquiridos. No obstante, en su administración se ha de tener siempre presente el principio de la comunión de bienes.
2. Para el buen funcionamiento de UaP es necesario que se cree un *Consejo de Economía* (c. 537) que debe ser gestionada por laicos con experiencia en gestión administrativa y económica, estará presidido por el *Moderador de la UaP y podrán asistir, si lo desean, los demás miembros del Equipo*. Lleven la administración de la misma respetando siempre lo que a cada “fábrica” le corresponda.
3. En lo referente a los asuntos económicos de la UaP se recomienda la mayor transparencia. Preséntese, anualmente, una memoria del movimiento de la misma tanto al Obispo como a la comunidad eclesial.
4. Viviendo la eclesiología de comunión es necesario que, paulatinamente, se constituya un “Fondo solidario” entre todas las parroquias de la UaP, de tal modo que así se puedan atender actividades comunes y, en caso de necesidad, lo que le pueda sobrar a una comunidad, sirva para cubrir las necesidades de otra.
5. De todos modos, si se estima conveniente que cada una de las parroquias tenga su cuenta propia, se puede mantener esa costumbre –transitoriamente – siempre y cuando esa cuenta esté a nombre de uno de los sacerdotes del Equipo y del Ecónomo Diocesano. Se puede aplicar otra fórmula compatible con lo establecido en la normativa diocesana.
6. En lo que respecta a los bienes que forman parte de los Diestros, aplíquese las normas del Instituto para Sustentación del Clero.

FUNCIONES DEL MODERADOR

1. El Moderador de la UaP es aquel sacerdote que designado por el Obispo, sintiéndose *primum inter pares*, debe reconocer que su cometido principal está en servir más y mejor al Equipo y coordinar, dirigir y hacer llegar las orientaciones del Obispo y del Plan Pastoral Diocesano a la UaP.

2. En nombre del Equipo deberá responder ante el Obispo de todo aquello que afecte a la vida y actividad de la UaP.
3. Deberá preocuparse y atender personalmente a cada uno de los miembros del *Equipo sacerdotal*, de manera especial de todo aquello que afecta a la salud física y espiritual.
4. Estará atento a las necesidades materiales de los sacerdotes de la UaP y se preocupará de organizar, en diálogo con cada uno de ellos, los días de descanso y los tiempos de vacaciones, así como los momentos oportunos para que puedan asistir a los Ejercicios espirituales, a los retiros y encuentros de zona o del Arciprestazgo, así como a los cursos de formación permanente.
5. Presidirá el Consejo de Economía y llevará la firma de las cuentas de la UaP junto con el Ecónomo Diocesano. Al finalizar de cada año deberá presentar las cuentas del ejercicio económico de la UaP.
6. En nombre del Obispo y de sus Delegados episcopales será el responsable de dirigir las gestiones administrativas extraordinarias que afecten a la UaP; de todo ello mantendrá informado al Equipo sacerdotal.

MANDAMOS que:

1. Con respecto al área geográfica de la UNIDAD DE ATENCIÓN PARROQUIAL DE O CARBALLIÑO, teniendo en cuenta que el sacerdote sólo puede celebrar dos misas como máximo los días laborables y tres los domingos y fiestas de precepto (c. 905 § 2), quedarán definidos desde el primer momento los **centros principales de atención a los fieles** en los que se celebrará, ordinariamente, la Eucaristía dominical y festiva, y se concretarán los días y horas para la atención del servicio religioso en las otras parroquias, que se hará de forma alternativa.
2. Los fieles deberán ser convenientemente informados del horario de atención que se les podrá prestar. El mencionado horario será expuesto en todas las Iglesias parroquiales y capillas, así como en otros lugares que se estimen convenientes. En ellos se expondrán aquellos domingos y fiestas, así como días de diario, en los que de forma alternativa se celebrará la Eucaristía, así como los momentos en los que les podrá atender algún miembro del *Equipo sacerdotal* o del *Consejo pastoral*.
3. Con el fin de que esta información llegue a todos los hogares de la *Unidad de atención parroquial*, deberá editarse una hoja informativa que se hará llegar a todos. Es conveniente que, desde el *Centro de referencia*, se cree una página web para informar a los fieles y hacerles llegar las noticias y demás acontecimientos que afectan a todas y cada una de las parroquias que constituyen la *Unidad de atención parroquial* así como lograr una mayor implicación en la vida diocesana.
4. Los sacerdotes que forman parte de este *Equipo sacerdotal*, como colaboradores del Obispo, son llamados y designados para ejercer el **ministerio parroquial solidariamente**. Su misión es el servicio a la comunidad de fieles integrados dentro de la UaP. El ministerio pastoral de los sacerdotes debe ser ejercido como servicio eficaz a todos los fieles.
5. Teniendo esto en cuenta, sería de desear que los sacerdotes pudieran vivir en común, o por lo menos, fuesen atendidos en la casa de la *Unidad de atención parroquial*. Deben ser conscientes de que *tienen una misión en común*, aunque *no se les exige que tengan vida en común*. Sin embargo, es necesario ir creando una mentalidad entre el clero en esta

dirección⁴, de tal modo que se pueda conseguir un criterio de actuación más fraternal y un mayor espíritu de comunión esforzándose por vivir y trabajar del mismo modo y en la misma realidad de la única *UaP*.

6. ***Es imprescindible una reunión ordinaria cada semana***, poniendo a punto la agenda de actividades de la *UaP*, agenda que debe ser única y bien coordinada por aquél que ejerce de *Moderador* de la misma, en nombre del Obispo. Es necesario que las agendas de cada uno de los miembros del *Equipo sacerdotal* estén supeditadas a la de la Unidad de atención parroquial.

7. En caso de que exista algún conflicto, hágase una revisión de vida a la luz del Evangelio, corrijanse fraternalmente y, de no lograrse un entendimiento, llámese al Obispo o al Vicario para la Pastoral para que medie en el *Equipo sacerdotal*. Siempre será necesario anteponer las necesidades pastorales y el bien del Pueblo de Dios a los criterios y opiniones personales, aunque estos puedan ser muy brillantes. Para que el *Equipo* funcione y sea pastoralmente eficaz es necesario que se cuide mucho la oración, la humildad y el espíritu de fraternidad.

8. Sería conveniente que todos los miembros del *Equipo sacerdotal*, en alguna de las Iglesias a su cargo, pudieran rezar juntos alguna de las Horas litúrgicas, acompañados por los laicos. Este acto de oración en común sería especialmente significativo de la buena marcha de la ***acción pastoral solidaria***. Es conveniente estar atentos a la conversión personal permanente para lograr así una conversión pastoral y misionera.

9. El *Equipo Sacerdotal* deberá establecer *distintas áreas* de actuación de las que cada uno sea responsable y dé cuenta de su funcionamiento en el encuentro semanal a los demás miembros del Equipo. Las áreas que, necesariamente, deben constituirse, sin cerrar la posibilidad a que se establezcan otras, de acuerdo con las necesidades, serán:

- Actividades de culto y de oración
- Área de catequesis y formación en la fe
- Caridad y solidaridad
- Pastoral juvenil
- Pastoral de la familia
- Grupos apostólicos seculares: Legión de María, Adoración Nocturna, Cofradías de Semana Santa, etc.
- Pastoral Vocacional
- Pastoral de la salud: atención a ancianos y los enfermos.

De acuerdo con lo establecido y sin que exista óbice alguno a que se establezcan otros criterios en el futuro, contando con el *placet* del Obispo, la UNIDAD DE ATENCIÓN PARROQUIAL DE O CARBALLIÑO estará constituida por las siguientes parroquias:

1. San Cipriano de O CARBALLIÑO
2. San Roque de SEÑORÍN
3. Santiago de PARTOVIA

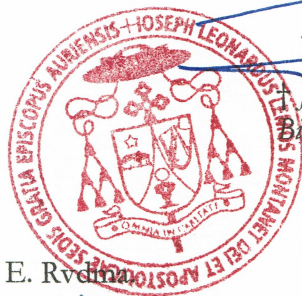
⁴ Cf. CONGREGACION PARA EL CLERO, *Directorio para el ministerio y la vida de los presbíteros*, LEV, 2013, n° 39-40; CON. VAT. II, *Presbiterorum Ordinis*, 8.

El EQUIPO SACERDOTAL que se responsabilizará de la buena marcha pastoral de esta UNIDAD PARROQUIAL DE O CARBALLIÑO, estará integrada por los siguientes sacerdotes:

- D. Jorge Juan **PÉREZ GALLEGO**.
- D. Francisco **LÓPEZ GÓMEZ**.
- D. Emmanuel Cipriano **ÁLVAREZ LARA**.

Actuará como **Moderador** de este *Equipo Sacerdotal* y de la *Unidad de atención parroquial*, en nombre del Obispo, el **RVDO. SR. D. JORGE JUAN PÉREZ GALLEGO**.

Dado en Ourense, a 14 de agosto de 2020.



J. Leonardo

J. Leonardo Lemos Montanet
Obispo de Ourense

Por mandato de S. E. Rvdmo

M. Emilio Rodríguez Álvarez
Canciller-Secretario